

REFORMA LEY ANTILAVADO - DOF 16/07/25 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el Congreso de la Unión reformó la **Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:**

 [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y se reforma el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.](#)

Los puntos más relevantes de esta nueva Ley son:

- ✓ Se **actualizó la figura de beneficiario controlador**, ligándolo a **quien obtiene, en última instancia, el beneficio de goce, uso, disfrute, aprovechamiento o disposición del bien o servicio**, o bien, a **quien ejerce el control efectivo de la persona moral** que lleva a cabo alguna actividad vulnerable.
- ✓ Amplía el objeto de la ley para incluir expresamente la **prevención del financiamiento al terrorismo**.
- ✓ Añade **nuevas obligaciones para los sujetos obligados por esta Ley**, primordialmente **identificar a sus clientes o usuarios** y **resguardar la documentación soporte de sus actividades vulnerables por 10 años** (anteriormente 5).
- ✓ Establece **nuevas obligaciones para las sociedades mercantiles**, referentes a la **identificación y registro de su beneficiario controlador** y a la **venta de sus acciones o partes sociales**, ante la Secretaría de Economía.
- ✓ Se **amplia el catálogo de actividades vulnerables**, de entre las que destaca la inclusión de los **desarrollos inmobiliarios** y las **criptomonedas**.
- ✓ Se **actualizaron los umbrales y supuestos en que se deberá dar aviso a la Secretaría por ciertas actividades**, como **concursos y sorteos**, creación o transmisión de derechos reales sobre inmuebles, operaciones de fideicomisos, compra venta de metales preciosos, comercialización de cheques, gasto alto en tarjetas de crédito, etc.
- ✓ Se **endurecen las penas por participar en operaciones ilícitas** y se **fortalece la participación de la UIF** en la investigación de estos delitos.
- ✓ Prevé **cooperación interinstitucional para prevenir el lavado de dinero**, e incluye a la Guardia Nacional entre las instancias que participarán.

Aunado a lo anterior, se reformó el Código Penal Federal para **facultar al Ministerio Público para investigar a las instituciones financieras** cuando sus servicios se utilicen

para actividades ilícitas. Para ejercer la acción penal se requerirá la denuncia de la SHCP, quien tendrá el carácter de víctima u ofendida.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.